



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTA NÚMERO 28/2021 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA QUE SE HABILITA DE OFICIO LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE COMISARÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE A CELEBRARSE EL DÍA 21 DEL MES YA AÑO EN CURSO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 102, párrafo V, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona, auxiliar del Ayuntamiento, que recibirá el nombre de Comisario Municipal, cuya elección se hará conforme a los procedimientos de elección directa que prevenga la citada ley orgánica, procedimientos que los Ayuntamientos aplicarán dentro de los treinta días siguientes a su instalación y toma de posesión, así mismo son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstas por esta ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.-----

SEGUNDO. Que con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo emitido por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en sesión privada no presencial verificada el día once de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se aprobó el calendario que determina los días de suspensión de labores, los dos períodos vacacionales, así como el horario de atención al público para el presente año 2021, mismo que señala como días no laborables, entre otros, los sábados y los domingos de cada semana, así como también los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera del Proceso Electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores.-----

CUARTO. Que el artículo 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que cuando la violación reclamada, en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.-----

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 631, párrafo segundo, de la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche dispone que a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria.-----

SEXTO. Que el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, establece que el juez puede habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y haciendo constar la diligencia que haya de practicarse. Iniciada en horas hábiles una diligencia, podrá continuarse hasta terminarla, sin necesidad de previa habilitación.-----

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para emitir sus propios acuerdos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 610, 633 y 634 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Tribunal Electoral le corresponde tramitar y resolver los medios de impugnación y el procedimiento especial sancionador.-----

III.- Asimismo, el artículo 757 de la citada Ley electoral local reafirma que es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

IV. De conformidad con el artículo 755 de la mencionada Ley electoral, y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, sólo procederá cuando el Ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos locales.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



V.- Con fechas dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche escritos de demanda interponiendo Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de los Ayuntamientos de Calkiní, Carmen, y Tenabo, en las elecciones de las Comisarías Municipales de Tepakan, Municipio de Calkiní, Campeche, Chicbul, Municipio del Carmen, Campeche y Kankí, Municipio de Tenabo, Campeche. - - - - -

VI.- El proceso interno de la elección de las citadas Comisarías, se efectuará, el día domingo veintiuno de noviembre de dos mil dos mil veintiuno. - - -

VII.- Mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de la presente anualidad, el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asistido por la secretaria general de acuerdos de dicho órgano jurisdiccional electoral local, registró los medios de impugnación en comento, en el Libro de Gobierno identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JDC/23/2021, TEEC/JDC/24/2021 y TEEC/JDC/25/2021.- - - - -

VIII.- Tomando en consideración la premura del tiempo para la tramitación de los medios de impugnación de referencias, por la proximidad de la fecha en que se efectuará la elección de las citadas Comisarías, se estima necesario habilitar de oficio los días y horas hábiles que sean necesarios para la tramitación de los expedientes antes señalados, así como las notificaciones correspondientes. - - - - -

IX.- La habilitación correspondiente al considerando VIII anterior, es para estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes en los días y horas que sean necesarios; así mismo, para que la magistrada y los magistrados que conforman el pleno de este tribunal electoral puedan sesionar con el objeto de emitir las correspondientes resoluciones en los citados expedientes, y realizar, a través del personal que sea necesario habilitar para la sustanciación de los medios y las respectivas diligencias de notificación.- - - - -

Por lo expuesto y fundado, este pleno expide el siguiente: - - - - -

ACUERDO:

PRIMERO. Se habilitan a partir del día de hoy, los días y horas inhábiles que sean necesarios, señalados como días y horas no laborables por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su calendario oficial de labores, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de octubre de dos mil veintiuno, exclusivamente para los efectos dispuestos en el **CONSIDERANDO IX**, por lo que sólo para estos casos en específico correrán los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



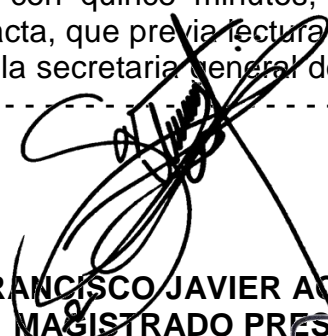
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEGUNDO. Glósen se copias certificadas de la presente acta a los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JDC/23/2021, TEEC/JDC/24/2021 y TEEC/JDC/25/2021.-----

TERCERO. Hágase pública la presente acta por estrados electrónicos en la página de Internet de este Tribunal Electoral.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké, y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión privada, siendo las catorce horas con quince minutos, del mismo día su inicio, levantándose la presente acta, que previa lectura la firman todos los que en ella intervinieron, por ante la secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe, conste.-----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA.


CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La suscrita secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO:----- Que la presente hoja corresponde al acta número 28/2021 de la sesión privada no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 17 de noviembre de 2021, que consta de un total de 5 páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe.-----


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.